

ORDENANZA N°: 3100/06.-

Ramallo, 10 de octubre de 2006

VISTO:

- El Artículo 27º, inciso 4 de la ley Orgánica de las Municipalidades “Decreto-Ley N° 6769/58”; y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante considera de suma importancia asignar nombres y numeración a las calles que aun no estén designadas, para que los domicilios de las personas allí radicadas puedan recibir su correspondencia, que los servicios de emergencias o de cualquier otro tipo puedan identificar rápidamente los lugares de donde son requeridos, etc.;

Que el día 17 de octubre del corriente año se cumplen 25 años de la desaparición física de Bernabé Marcos Goenaga (Lito), cuya vida fue un compromiso permanente de asistencia a los vecinos de su pueblo natal;

Que su conducta debió y debe ser un ejemplo a seguir por la solidaridad que prestó en cada uno de sus actos;

Que hoy en las particulares condiciones morales que vive nuestra sociedad, es deber de este honorable concejo deliberante rescatar y difundir la obra de quienes sin pedir nada a cambio contribuyeron al crecimiento de nuestro partido, dedicando su vida al trabajo y al bien común;

Que resultaría un justo y merecido homenaje a su irreprochable paso por esta vida, recordarlo imponiendo su nombre a una calle por la que a transitado diariamente asistiendo a aquellos sumergidos en el dolor por la pérdida de un ser querido;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Impónese a la calle de acceso al cementerio de Ramallo, que se extiende ----- en el sentido N/O a S/E desde la prolongación de la calle Velásquez hasta la prolongación de la calle Oliva el nombre de “LITO GOENAGA”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2006.-----